



POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN "CIUDAD DE BUCARAMANGA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 y en desarrollo del Artículo 71 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO :

- Que es deber de la Corporación reconocer y exaltar públicamente de las personas o instituciones que se han destacado por su aporte al desarrollo de las comunidades de nuestra ciudad en todas las diferentes áreas del conocimiento y del servicio, tales como la Salud, la Educación y la Cultura, la Ciencia y la Tecnología, las actividades Deportivas, la protección al medio Ambiente y la Ecología, las actividades Cívicas, Humanas y Sociales, el desarrollo Empresarial e Industrial y de todas las actividades encaminadas al engrandecimiento, el progreso y el desarrollo de nuestra región.
- Que la Ley ha previsto los medios para hacer estos reconocimientos como digno homenaje a sus hijos ilustres y a sus Instituciones ejemplares, para que sirvan como ejemplo a las futuras generaciones especialmente en épocas de dificultad.
- Que se hace necesario estimular a quienes se han destacado en favor del municipio de Bucaramanga en las diferentes áreas mencionadas para que las juventudes y las nuevas generaciones se concientisen sobre la urgencia de conservar y promover las buenas costumbres y las actividades destacadas para aprovechar en esta forma los conocimientos y los aportes que nos han legado quienes se hacen merecedores de este reconocimiento.
- Que para generar estos estímulos es procedente crear una condecoración de alta categoría que lleve el nombre de nuestra ciudad y que a la vez reúna en ella todas las diferentes áreas de servicio a la comunidad y además, categorice a las personas o instituciones merecedoras de este reconocimiento.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la orden "CIUDAD DE BUCARAMANGA", como una distinción destinada a incentivar y estimular a las personas, entidades o instituciones, municipales, departamentales, nacionales o extranjeras que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología, la educación, la cultura, el deporte, la ecología, el medio ambiente, la cívica, el bien social y el desarrollo industrial y empresarial en sus diversas manifestaciones o que realicen aportes al desarrollo de la comunidad de manera significativa que exalten y beneficien a nuestra ciudad.



ARTÍCULO SEGUNDO: La orden "**CIUDAD DE BUCARAMANGA**" será otorgada a las personas o instituciones que se destaquen en las actividades mencionadas en el artículo anterior y que sus méritos sean expuestos ante la sesión plenaria del Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

ARTICULO TERCERO: La distinción se concederá sólo una vez al galardonado, en cada una de las diferentes categorías consagradas en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La Mesa Directiva de la Corporación deberá ejecutar la proposición si es aprobada por la Corporación, atendiendo el espíritu del presente Acuerdo y en sus diferentes categorías.

PARAGRAFO 1º: El Concejo de Bucaramanga impondrá la Condecoración a los galardonados en una ceremonia especial que se debe realizar el día 22 de Diciembre de cada año, fecha cívica y clásica de la ciudad de Bucaramanga por celebrarse su fundación.

PARAGRAFO 2º: Excepcionalmente se podrá entregar la Condecoración consagrada en este Acuerdo en fecha diferente a la mencionada en el Paragrafo anterior, mediante la aprobación de la proposición en sesión plenaria de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: La orden "**CIUDAD DE BUCARAMANGA**", será entregada personalmente al galardonado y en el caso de Instituciones se entregará al representante legal de ella.
Cuando mediaren circunstancias excepcionales aceptadas por la Mesa Directiva de la Corporación podrá ser entregada a quien el galardonado autorice.

PARAGRAFO: Cuando hubiere renuencia a aceptar la Condecoración consagrada en el presente acuerdo, se considerará como no otorgada a la persona o institución que se haya designado.

ARTICULO SEXTO: La Orden "**CIUDAD DE BUCARAMANGA**", se otorgará en las siguientes categorías:

"ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA AL MÉRITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO": Será otorgada a las personas o instituciones que se destaquen en las áreas científica y tecnológica.

"ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA AL MÉRITO EDUCATIVO Y CULTURAL": Será otorgada a las personas o instituciones que se destaquen en el área educativa y cultural.

"ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA AL MÉRITO DEPORTIVO": Será otorgada a las personas o instituciones destacadas en el área deportiva.

"ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA AL MÉRITO AMBIENTAL, ECOLÓGICO Y CÍVICO": Será otorgada a las personas o instituciones destacadas en el área ambiental, ecológica y cívica.



D MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 040
(AGOSTO 19)

DE 19 99

"ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA AL MÉRITO HUMANO Y SOCIAL": Será otorgada a las personas o instituciones destacadas en el área humana y social.

"ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA AL MÉRITO EMPRESARIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL": Será otorgada a las personas o instituciones destacadas en el área del desarrollo empresarial, Industrial y Comercial.

"ORDEN CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LA CATEGORÍA EXTRAORDINARIA": Será otorgada a los ex-alcaldes de la ciudad de Bucaramanga por los servicios prestados a la ciudad desde su más alta jerarquía.

ARTICULO SÉPTIMO: La Secretaria General del Concejo abrirá un libro foliado, especial y permanente, donde se consigne el nombre del galardonado, una síntesis de los méritos expuestos en la propuestas, nombre de quienes propusieron la condecoración y el número del acta de la sesión donde fue aprobada.

ARTICULO OCTAVO: El diseño de la condecoración será una replica de una hormiga colona a manera de escudo y de un tamaño no mayor de 2 cm, hecha en material de oro, de acuerdo con la categoría de la condecoración otorgada.

ARTICULO NOVENO: Los gastos que demande la ejecución del presente acuerdo se imputarán al presupuesto del Concejo Municipal.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Se expide en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCÍA

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 040 de 1999, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

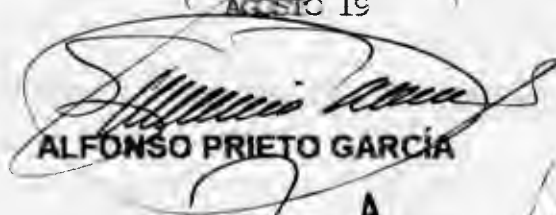


MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 040
AGOSTO 19

DE 19 99

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN " CIUDAD DE BUCARAMANGA "

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 12 de Agosto de 1999.

La Secretaria General,



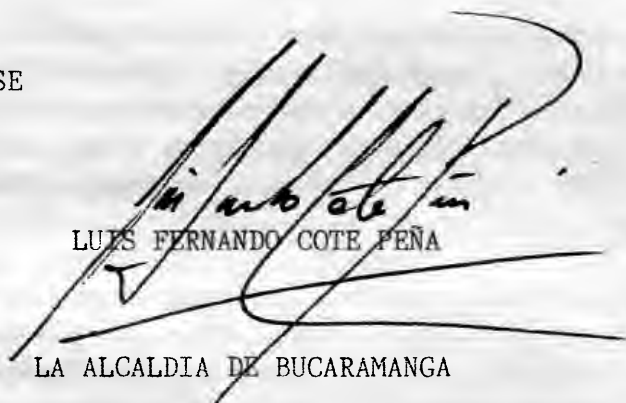
LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

19 de Agosto de 1999

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



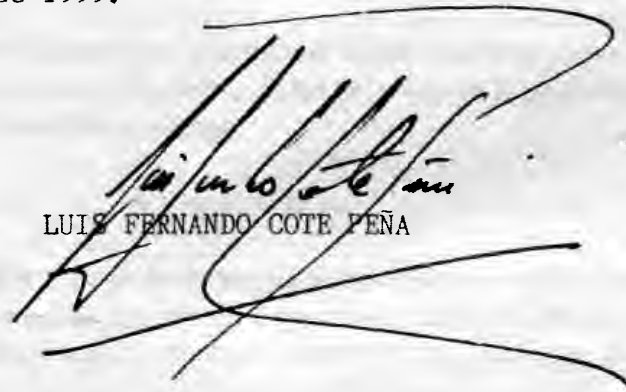
LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 040 de 1999, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 19 de Agosto de 1999.

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.